



920070816
CSM
División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS PARA EL “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICA DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DEL DESTINO PUTRE – PARQUE NACIONAL LAUCA”

SANTIAGO, 19 OCT. 2016
DECRETO EXENTO N° 805

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2016, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 01, asignación 002, contempla la transferencia de recursos a la Fundación Altiplano.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Fundación Altiplano, Monseñor Salas Valdés, en adelante la “FUNDACIÓN ALTIPLANO”, es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es atender la necesidad patrimonial de comunidades andinas y rurales y su rol sub ejecutor del programa de patrimonio del gobierno
4. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	33.01.002
PRESUPUESTO	\$ 20.000.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 20.000.000
SALDO	\$ 0



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
19 OCT 2016
TERMINO DE TRAMITACIÓN

5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, los recursos estarán destinados a diseñar y habilitar infraestructura para la puesta en valor turístico cultural y patrimonial, con el objetivo complementar la oferta turística de la comuna de Putre y mejorar la experiencia turística local, con énfasis en el fortalecimiento del turismo asociado a comunidades indígenas locales.
8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo la "FUNDACIÓN ALTIPLANO" un organismo competente para ejecutar las acciones de desarrollo de infraestructura requeridas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 22 de septiembre de 2016 un convenio de transferencia de recursos, para las acciones de programa de certificación de calidad en destinos turísticos priorizados.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS de fecha 22 de septiembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

FUNDACION ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS PARA EL "DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICA DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DEL DESTINO PUTRE – PARQUE NACIONAL LAUCA"

En Santiago, Chile, a 22 de septiembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, cédula nacional de identidad N° 9.766.337-8, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS R.U.T. N° 65.122.070-K, representado por don **CRISTIAN HEINSEN PLANELLA**, cédula nacional de identidad N°12.584.456-1, ambos con domicilio en Andrés Bello N°1854, Villa Magisterio de la ciudad de Arica, en adelante "FUNDACIÓN ALTIPLANO", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al

Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8º de dicha Ley.

2. Que, la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es atender la necesidad patrimonial de comunidades andinas y rurales y su rol sub ejecutor del programa de patrimonio del gobierno.
3. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la “SUBSECRETARÍA”, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el “Plan de Desarrollo Turístico Sustentable” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el desarrollo de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y el patrimonio del país.
7. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, en el Subtítulo 33 “Transferencias de capital”, ítem 01 “Al Sector Privado”, Asignación 002 “Fundación Altiplano”, por la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
8. Que, los recursos señalados en el considerando anterior, estarán destinados a diseñar y habilitar infraestructura para la puesta en valor turístico cultural y patrimonial, con el objetivo complementar la oferta turística de la comuna de Putre y mejorar la experiencia turística local, con énfasis en el fortalecimiento del turismo asociado a comunidades indígenas locales.
9. Que, debiendo la “SUBSECRETARÍA” cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” un organismo competente para ejecutar las acciones de desarrollo de infraestructura requeridas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de programa de certificación de calidad en destinos turísticos priorizados.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “FUNDACIÓN ALTIPLANO” vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad \$20.000.000 (veinte millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, en el Subtítulo 33 “Transferencias de capital”, ítem 01 “Al Sector Privado”, Asignación 002 “Fundación Altiplano”, con el fin de que éste ejecute el “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICA DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO EN EL DESTINO PUTRE – PARQUE NACIONAL LAUCA” para el componente Diversificación de Experiencias del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

1. Objetivo General

Realizar una actualización y mejora de los diseños de infraestructura existente para la puesta en valor del paisaje y el patrimonio cultural, con el objetivo de complementar la oferta turística de la comuna de Putre y mejorar la experiencia turística local, con énfasis en el fortalecimiento del turismo asociado a comunidades indígenas locales.

Objetivos específicos:

- ✓ Actualizar el diseño de un mirador turístico con espacios para la comercialización de artesanías y otros productos tradicionales, además de contar con espacios para la contemplación del paisaje e información sobre las rutas turísticas culturales y patrimoniales existente en torno a la comuna de Putre y el Qhapaq Ñam.
- ✓ Diseñar intervención para la conservación y puesta en valor patrimonial y turístico de 2 tramos de la red de senderos Inkas o Qhapaq Ñan, situado el primer tramo entre las localidades de Zapahuira y Socoroma, en concreto entre la ruta CH11 y Socoroma, y el segundo el tramo entre Socoroma y Putre, considerando los criterios del Consejo de Monumentos Nacionales en las zonas declaradas Patrimonio de la Humanidad.
- ✓ Implementar un modelo participativo para el diseño tanto del mirador turísticos como de la puesta en valor de los senderos, en los cuales se deberán considerar la pertinencia cultural, necesidades y opiniones de las comunidades locales.

Metodología:

La metodología de trabajo para el diseño del mirador y la puesta en valor de los tramos de senderos, deberá tener un componente participativo e inclusivo de las comunidades indígenas, a quienes se busca beneficiar con el desarrollo de este proyecto. Para esto el ejecutor del proyecto contará con el apoyo especial para la coordinación de actores de parte de “SERNATUR” y “CONADI” de la Región de Arica y Parinacota.

Se dividirá en dos etapas:

Etapa 1: Difusión, conceptualización y diseño participativo.

- Se deberá definir al inicio del proyecto un comité que cumpla el rol de contraparte técnica, en el cual deberán participar al menos un representante de “CONADI”, un representante de “SERNATUR” regional, un representante de la “SUBSECRETARÍA” y un representante de las comunidades indígenas. El objetivo de este comité será validar las propuestas de diseño, y apoyar la ejecución del proyecto en lo referido a la coordinación entre distintos actores. Así mismo dicho comité estará encargado de evaluar los informes de avance y aportar desde la experiencia técnica en el diseño de la iniciativa.

- Al inicio del trabajo se deberá realizar una reunión de presentación del proyecto con el alcalde, gobernadores, “SERNATUR” y otros representantes del sector público interesados en el proyecto.
- Por otra parte, se deberá hacer una reunión informativa del proyecto con representantes de la comuna de Putre, incluyendo; líderes locales, asociaciones y organizaciones de base local.
- Levantamiento de información: El equipo deberá hacer un levantamiento de la información previa disponible, que sirva como antecedente para el diseño de la propuesta. Dicha información deberá ser solicitada a la “SUBSECRETARÍA”.
- Se deberá realizar un taller participativo en el que deberán participar los miembros del comité que inicialmente se haya definido. Estos talleres tendrán como objetivo principal la conceptualización conjunta del proyecto e integrando las necesidades y priorizaciones que sugiera la comunidad local.

Etapas 2: Diseño del proyecto.

- Elaboración de diseño para mirador y espacios de comercialización de productos locales: La elaboración del diseño deberá realizarse considerando las necesidades de los comerciantes que actualmente utilizan el espacio y de otros potenciales que tuviesen interés en comercializar productos tradicionales. El diseño deberá contemplar la definición de un sistema de administración y mantención para el espacio de comercialización.

Se deberá entregar plantas, elevaciones y renders del proyecto los que deberán ser entregados en formato digital y también en papel. Los planos deberán ser presentados en formato AutoCAD y JPG.

Para el diseño se deberá considerar obligatoriamente los antecedentes del “Proyecto de Paisajismo Ruta CH11 Arica- Tambo quemado”. Dichos documentos serán entregados a la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” por la “SUBSECRETARÍA” al momento de la firma del presente convenio. Dicho proyecto contempla el diseño de un mirador en Putre y cuenta con todos los estudios que se requieren para desarrollar esta etapa de trabajo.

En cuanto a los diseños previamente desarrollados, la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” podrá modificar aspectos vinculados a la propuesta arquitectónica, considerando que para el mirador se requerirá de un mejoramiento sustancial de la infraestructura, incluyendo nuevos espacios para la comercialización. No obstante no podrá cambiarse la ubicación definida previamente para el mirador, considerando que ésta ya ha sido validada en el proyecto previo.

- Puesta en valor de senderos Qhapaq Ñam y equipamiento interpretativo: Consiste en diseñar participativamente con los guías locales, comunidad, municipio, y “SERNATUR” Regional la puesta en valor patrimonial y de uso turístico de dos tramos de este en la comuna de Putre, que puedan poner en valor sus atractivos paisajísticos, culturales y arqueológicos. Para esto se priorizarán aquellos tramos que forman parte del Qhapaq Ñam que van entre Zapahuira y Socoroma y entre Socoroma y Putre. Este es uno de los segmentos mejor conservados del Qhapaq Ñam en Chile debido a sus atractivos escénicos ya que aún conserva el empedrado original. Además esto permitirá aprovechar la oferta de servicios desarrollada en Socoroma y su entorno, por Indap, Sercotec, y otros, y los programas ejecutados también por la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” – Ruta de las Misiones, restauración de iglesia, museo local, rescate imaginería y arquitectura local, entre otras. Como también la oferta de servicios turísticos existentes en Putre.

El diseño debe considerar las necesidades de intervención que aseguren la protección de los senderos y que permitan el uso turístico de los mismos.

Paralelamente se deberá utilizar como base para el diseño e implementación de otros senderos la propuesta de senderos que fue desarrollada con fondos de la Corporación de Fomento de la Producción titulada “Diseño de senderos y de productos de trekking y actividades asociadas en el entorno de Putre”, desarrollada por la empresa Ambar S. A y “SERNATUR”.

Para cada uno de los senderos que se incluya en la fase de diseño se deberá entregar la siguiente información:

- ✓ Objetivo de cada sendero
- ✓ Entrada y salida a los mismos
- ✓ Análisis de potenciales usuarios
- ✓ Limitantes de cada sendero
- ✓ Descripción detallada del paisaje y/o recurso patrimonial a poner en valor.
- ✓ Medidas de conservación.
- ✓ Estimación de capacidad de carga de cada uno de los senderos.

Los senderos deben ser diseñados para una accesibilidad universal, que incorpore en el diseño sistema sensorial para la interpretación del recurso patrimonial. Se deberán diseñar paneles interpretativos, espacios para la contemplación del paisaje, espacios de descanso, entre otros.

Para cada uno de los tramos se deberá entregar perfiles, plantas, detalles de tipos de uniones o mezclas de elementos y especificaciones técnicas.

Además se deberán tener en consideración los criterios de la “UNESCO” y del Consejo de Monumentos Nacionales para bienes declarados patrimonio de la humanidad.

- Reuniones de validación del diseño.
- Entrega del proyecto de diseño con detalles constructivos

2. PRODUCTOS Y PLAZOS

Etapa	Producto	verificador	Plazo de entrega
Etapa Inicial	Elaboración de Carta Gantt y presupuesto	Carta Gantt y detalle de presupuesto	A los 10 días de entrada en vigencia del convenio

Etapa Difusión, conceptualización y diseño participativo.	Producto	verificador	Plazo de entrega
Etapa I	Constitución comité asesor	Acta de constitución y cartas de compromiso firmadas	A los 40 días de entrada en vigencia del convenio
	Reuniones informativas	Actas de reuniones	

	Talleres participativos	Actas de registro de participante y sistematización del trabajo.	
--	-------------------------	--	--

Etapa Diseño del proyecto.	Producto	Verificador	Plazos de entrega
Etapa II	Diseño de Mirador	Documento con el desarrollo y detalles constructivos y técnicos en soporte digital y papel	A los 80 días de entrada en vigencia del convenio.
	Diseño de puesta en valor de senderos	Diseño de puesta en valor de senderos, con material interpretativos. Especificaciones técnicas, constructivas, materialidad y presupuesto.	

2.1 Plazos

Sin perjuicio de los plazos anteriormente señalados para cada etapa, la ejecución de las acciones mencionadas deberá estar desarrollada como plazo máximo antes del 31 de diciembre del presente año.

El plazo será considerado desde la firma del respectivo convenio, para lo cual se solicitará la presentación de una propuesta técnica y un cronograma de actividades en función de las etapas señaladas. Para esto se otorgará un plazo de 10 días corridos después de la firma del convenio.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá 5 días hábiles para entregar las observaciones a los informes de avance que deberá entregar oportunamente la "FUNDACIÓN ALTIPLANO", plazo que debe considerarse en la planificación. Una vez corregidas estas observaciones (en el caso que las hubiera), se realizará la recepción conforme respectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "FUNDACIÓN ALTIPLANO" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a “FUNDACIÓN ALTIPLANO” para la ejecución del “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO EN EL DESTINO PUTRE – PARQUE NACIONAL LAUCA”, del componente “Diversificación de Experiencias” del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad de \$20.000.000 (veinte millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones de esta iniciativa, si lo hubiere.
4. Ejercer la vocería, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE “FUNDACIÓN ALTIPLANO”.

A su vez, “FUNDACIÓN ALTIPLANO” para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la “SUBSECRETARÍA” única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” previo consenso con la “SUBSECRETARÍA” en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
4. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la “SUBSECRETARÍA” y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la “SUBSECRETARÍA” correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICA DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DEL DESTINO PUTRE – PARQUE NACIONAL LAUCA”
7. Restituir a la “SUBSECRETARÍA”, todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existen gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.

- e) Si "LA FUNDACIÓN ALTIPLANO" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "FUNDACIÓN ALTIPLANO", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a la "FUNDACIÓN ALTIPLANO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"FUNDACIÓN ALTIPLANO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos.

"FUNDACIÓN ALTIPLANO" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la "SUBSECRETARÍA".

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a "FUNDACIÓN ALTIPLANO". "FUNDACIÓN ALTIPLANO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no

subsanan adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "FUNDACIÓN ALTIPLANO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado la "FUNDACIÓN ALTIPLANO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"FUNDACIÓN ALTIPLANO" deberá elaborar 2 informes de avance y uno final de cierre con las acciones desarrolladas. Los 2 informes deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término las siguientes etapas:

- Informe N°1: Al término la etapa de difusión, conceptualización y diseño participativo
- Informe N°2: Al término de la etapa de Diseño de infraestructura habilitante
- Informe Final de cierre: Entrega final

El informe final de cierre deberá ser entregado a más tardar el día 31 de enero de 2017 y debe contener los siguientes productos asociados:

- Mirador y espacio de Comercialización: Deberá contener los planos de arquitectura, planos estructurales, detalles constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto.
- Diseño de puesta en valor de tramo Qhapaq Ñam Zapahuira- Socoroma y Socoroma-Putre (3,9 y 4,2 km aprox.). Deberá contener los planos de arquitectura, detalles constructivos, diseño de al menos 4 paneles informativos y dos tótems a la entrada y salida de cada sendero, especificaciones técnicas y presupuesto.

Así mismo el producto de esta entrega deberá ser previamente validado por la contraparte técnica que en este caso será la "SUBSECRETARÍA" y el comité consultivo que haya sido previamente definido en este convenio.

Los informes deberán dar cuenta de los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Registros: registros de participación en talleres y otras actividades de difusión, si las hay.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "FUNDACIÓN ALTIPLANO" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "FUNDACIÓN ALTIPLANO" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "FUNDACION ALTIPLANO" no fueran observados, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"FUNDACIÓN ALTIPLANO" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "FUNDACIÓN ALTIPLANO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "FUNDACIÓN ALTIPLANO", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por un funcionario de la División fomento e Inversión.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones

convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "FUNDACIÓN ALTIPLANO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones del presente convenio.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de marzo de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de

- género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
 3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
 4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la “equidad de género”.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Nacional de SERNATUR.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **CRISTIAN HEINSEN PLANELLA** para representar a FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS consta en el acta de la décimo sexta sesión de directorio, reducida a escritura pública, de fecha 06 de julio de 2007, ante el Notario Público Humberto Santelices Narducci, de la ciudad de Santiago.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON CRISTIAN HEINSEN PLANELLA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS.

ANEXO N° 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
 N° Cuenta Bancaria
 Comprobante de ingreso Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio
 Modificaciones N° Fecha Servicio

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	
c) Total Transferencias a rendir	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	(a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación		0	
e) Gastos de Personal		0	
f) Gastos de Inversión		0	
g) Total recursos rendidos	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	(d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	(c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario <input style="width: 100px;" type="text"/>	Nombre del Funcionario <input style="width: 100px;" type="text"/>
RUT <input style="width: 100px;" type="text"/>	RUT <input style="width: 100px;" type="text"/>
Cargo <input style="width: 100px;" type="text"/>	Cargo <input style="width: 100px;" type="text"/>
Dependencia <input style="width: 100px;" type="text"/>	Dependencia <input style="width: 100px;" type="text"/>

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

MEMORÁNDUM N° 920070816

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete Subsecretaria de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Remite Convenio de Transferencia de Recursos a Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés para el "Diseño de Infraestructura para le Puesta en Valor Turística de la Cultura y el Patrimonio del Destino Putre-Parque Nacional Lauca"

FECHA : 28 de septiembre de 2016

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto remito cuatro Convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo a Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés para el "Diseño de Infraestructura para le Puesta en Valor Turística de la Cultura y el Patrimonio del Destino Putre-Parque Nacional Lauca", para la visación por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,



RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
*
Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Turismo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

FUNDACION ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS PARA EL “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICA DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DEL DESTINO PUTRE – PARQUE NACIONAL LAUCA”

En Santiago, Chile, a 22 de septiembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, cédula nacional de identidad N° 9.766.337-8, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la **FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS** R.U.T. N° 65.122.070-K, representado por don **CRISTIAN HEINSEN PLANELLA**, cédula nacional de identidad N° 12.584.456-1, ambos con domicilio en Andrés Bello N° 1854, Villa Magisterio de la ciudad de Arica, en adelante “FUNDACIÓN ALTIPLANO”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8º de dicha Ley.
2. Que, la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es atender la necesidad patrimonial de comunidades andinas y rurales y su rol sub ejecutor del programa de patrimonio del gobierno.
3. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento,

acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el desarrollo de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y el patrimonio del país.
7. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, en el Subtítulo 33 "Transferencias de capital", ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación 002 "Fundación Aitiplano", por la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
8. Que, los recursos señalados en el considerando anterior, estarán destinados a diseñar y habilitar infraestructura para la puesta en valor turístico cultural y patrimonial, con el objetivo complementar la oferta turística de la comuna de Putre y mejorar la experiencia turística local, con énfasis en el fortalecimiento del turismo asociado a comunidades indígenas locales.
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo la "FUNDACIÓN ALTIPLANO" un organismo competente para ejecutar las acciones de desarrollo de infraestructura requeridas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de programa de certificación de calidad en destinos turísticos priorizados.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "FUNDACIÓN ALTIPLANO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la

cantidad \$20.000.000 (veinte millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, en el Subtítulo 33 “Transferencias de capital”, ítem 01 “Al Sector Privado”, Asignación 002 “Fundación Altiplano”, con el fin de que éste ejecute el “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICA DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO EN EL DESTINO PUTRE – PARQUE NACIONAL LAUCA” para el componente Diversificación de Experiencias del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

1. Objetivo General

Realizar una actualización y mejora de los diseños de infraestructura existente para la puesta en valor del paisaje y el patrimonio cultural, con el objetivo de complementar la oferta turística de la comuna de Putre y mejorar la experiencia turística local, con énfasis en el fortalecimiento del turismo asociado a comunidades indígenas locales.

Objetivos específicos:

- ✓ Actualizar el diseño de un mirador turístico con espacios para la comercialización de artesanías y otros productos tradicionales, además de contar con espacios para la contemplación del paisaje e información sobre las rutas turísticas culturales y patrimoniales existente en torno a la comuna de Putre y el Qhapaq Ñan.
- ✓ Diseñar intervención para la conservación y puesta en valor patrimonial y turístico de 2 tramos de la red de senderos Inkas o Qhapaq Ñan, situado el primer tramo entre las localidades de Zapahuira y Socoroma, en concreto entre la ruta CH11 y Socoroma, y el segundo el tramo entre Socoroma y Putre, considerando los criterios del Consejo de Monumentos Nacionales en las zonas declaradas Patrimonio de la Humanidad.
- ✓ Implementar un modelo participativo para el diseño tanto del mirador turísticos como de la puesta en valor de los senderos, en los cuales se deberán considerar la pertinencia cultural, necesidades y opiniones de las comunidades locales.

Metodología:

La metodología de trabajo para el diseño del mirador y la puesta en valor de los tramos de senderos, deberá tener un componente participativo e inclusivo de las comunidades indígenas, a quienes se busca beneficiar con el desarrollo de este proyecto. Para esto el ejecutor del proyecto contará con el apoyo especial para la coordinación de actores de parte de “SERNATUR” y “CONADI” de la Región de Arica y Parinacota.

Se dividirá en dos etapas:

Etapas:

- Se deberá definir al inicio del proyecto un comité que cumpla el rol de contraparte técnica, en el cual deberán participar al menos un representante de “CONADI”, un representante de “SERNATUR” regional, un representante de la “SUBSECRETARÍA” y un representante de las comunidades indígenas. El objetivo de este comité será validar las propuestas de diseño; y

apoyar la ejecución del proyecto en lo referido a la coordinación entre distintos actores. Así mismo dicho comité estará encargado de evaluar los informes de avance y aportar desde la experiencia técnica en el diseño de la iniciativa.

- Al inicio del trabajo se deberá realizar una reunión de presentación del proyecto con el alcalde, gobernadores, “SERNATUR” y otros representantes del sector público interesados en el proyecto.
- Por otra parte, se deberá hacer una reunión informativa del proyecto con representantes de la comuna de Putre, incluyendo; líderes locales, asociaciones y organizaciones de base local.
- Levantamiento de información: El equipo deberá hacer un levantamiento de la información previa disponible, que sirva como antecedente para el diseño de la propuesta. Dicha información deberá ser solicitada a la “SUBSECRETARÍA”.
- Se deberá realizar un taller participativo en el que deberán participar los miembros del comité que inicialmente se haya definido. Estos talleres tendrán como objetivo principal la conceptualización conjunta del proyecto e-integrando las necesidades y prioridades que sugiera la comunidad local.

Etapas 2: Diseño del proyecto.

- **Elaboración de diseño para mirador y espacios de comercialización de productos locales:** La elaboración del diseño deberá realizarse considerando las necesidades de los comerciantes que actualmente utilizan el espacio y de otros potenciales que tuviesen interés en comercializar productos tradicionales. El diseño deberá contemplar la definición de un sistema de administración y mantención para el espacio de comercialización. Se deberá entregar plantas, elevaciones y renders del proyecto los que deberán ser entregados en formato digital y también en papel. Los planos deberán ser presentados en formato AutoCAD y .PG.

Para el diseño se deberá considerar obligatoriamente los antecedentes del “Proyecto de Paisajismo Ruta CH11 Arica- Tambo quemado”. Dichos documentos serán entregados a la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” por la “SUBSECRETARÍA” al momento de la firma del presente convenio. Dicho proyecto contempla el diseño de un mirador en Putre y cuenta con todos los estudios que se requieren para desarrollar esta etapa de trabajo.

En cuanto a los diseños previamente desarrollados, la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” podrá modificar aspectos vinculados a la propuesta arquitectónica, considerando que para el mirador se requerirá de un mejoramiento sustancial de la infraestructura, incluyendo nuevos espacios para la comercialización. No obstante no podrá cambiarse la ubicación definida previamente para el mirador, considerando que ésta ya ha sido validada en el proyecto previo.

- Puesta en valor de senderos Qhapaq Ñan y equipamiento interpretativo: Consiste en diseñar participativamente con los guías locales, comunidad, municipio, y “SERNATUR” Regional la puesta en valor patrimonial y de uso turístico de dos tramos de este en la comuna de Putre, que puedan poner en valor sus atractivos paisajísticos, culturales y arqueológicos. Para esto se priorizarán aquellos tramos que forman parte del Qhapaq Ñan que van entre Zapahuira y Socoroma y entre Socoroma y Putre . Este es uno de los segmentos mejor conservados del Qhapaq Ñan en Chile debido a sus atractivos escénicos ya que aún conserva el empedrado original. Además esto permitirá aprovechar la oferta de servicios desarrollada en Socoroma y su entorno, por ndap, Sercotec, y otros, y los programas ejecutados también por la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” – Ruta de las Misiones, restauración de iglesia, museo local, rescate imaginaria y arquitectura local, entre otras. Como también la oferta de servicios turísticos existentes en Putre.

El diseño debe considerar las necesidades de intervención que aseguren la protección de los senderos y que permitan el uso turístico de los mismos.

Paralelamente se deberá utilizar como base para el diseño e implementación de otros senderos la propuesta de senderos que fue desarrollada con fondos de la Corporación de Fomento de la Producción titulada “Diseño de senderos y de productos de trekking y actividades asociadas en el entorno de Putre”, desarrollada por la empresa Ambar S. A y “SERNATUR”.

Para cada uno de los senderos que se incluya en la fase de diseño se deberá entregar la siguiente información:

- ✓ Objetivo de cada sendero
- ✓ Entrada y salida a los mismos
- ✓ Análisis de potenciales usuarios
- ✓ Limitantes de cada sendero
- ✓ Descripción detallada del paisaje y/o recurso patrimonial a poner en valor.
- ✓ Medidas de conservación.
- ✓ Estimación de capacidad de carga de cada uno de los senderos.

Los senderos deben ser diseñados para una accesibilidad universal, que incorpore en el diseño sistema sensorial para la interpretación del recurso patrimonial. Se deberán diseñar paneles interpretativos, espacios para la contemplación del paisaje, espacios de descanso, entre otros.

Para cada uno de los tramos se deberá entregar perfiles, plantas, detalles de tipos de uniones o mezclas de elementos y especificaciones técnicas.

Además se deberán tener en consideración los criterios de la “UNESCO” y del Consejo de Monumentos Nacionales para bienes declarados patrimonio de la humanidad.

- Reuniones de validación del diseño.
- Entrega del proyecto de diseño con detalles constructivos

2. PRODUCTOS Y PLAZOS

Etapa	Producto	verificador	Plazo de entrega
Etapa Inicial	Elaboración de Carta Gantt y presupuesto	Carta Gantt y detalle de presupuesto	A los 10 días de entrada en vigencia del convenio

Etapa Difusión, conceptualización y diseño participativo.	Producto	verificador	Plazo de entrega
Etapa I	Constitución comité asesor	Acta de constitución y cartas de compromiso firmadas	A los 40 días de entrada en vigencia del convenio
	Reuniones informativas	Actas de reuniones	
	Talleres participativos	Actas de registro de participante y sistematización del trabajo.	

Etapa Diseño del proyecto.	Producto	Verificador	Plazos de entrega
Etapa II	Diseño de Mirador	Documento con el desarrollo y detalles constructivos y técnicos en soporte digital y papel	A los 80 días de entrada en vigencia del convenio.
	Diseño de puesta en valor de senderos	Diseño de puesta en valor de senderos, con material interpretativos. Especificaciones técnicas, constructivas, materialidad y presupuesto.	

2.1 Plazos

Sin perjuicio de los plazos anteriormente señalados para cada etapa, la ejecución de las acciones mencionadas deberá estar desarrollada como plazo máximo antes del 31 de diciembre del presente año.

El plazo será considerado desde la firma del respectivo convenio, para lo cual se solicitará la presentación de una propuesta técnica y un cronograma de actividades en función de las etapas señaladas. Para esto se otorgará un plazo de 10 días corridos después de la firma del convenio.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá 5 días hábiles para entregar las observaciones a los informes de avance que deberá entregar oportunamente la "FUNDACIÓN ALTIPLANO", plazo que debe considerarse en la planificación. Una vez corregidas estas observaciones (en el caso que las hubiera), se realizará la recepción conforme respectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "FUNDACIÓN ALTIPLANO" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "FUNDACIÓN ALTIPLANO" para la ejecución del "DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO EN EL DESTINO PUTRE – PARQUE NACIONAL LAUCA", del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad de \$20.000.000 (veinte millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones de esta iniciativa, si lo hubiere.
4. Ejercer la vocería, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE “FUNDACIÓN ALTIPLANO”.

A su vez, “FUNDACIÓN ALTIPLANO” para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la “SUBSECRETARÍA” única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” previo consenso con la “SUBSECRETARÍA” en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
4. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la “SUBSECRETARÍA” y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la “SUBSECRETARÍA” correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICA DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DEL DESTINO PUTRE – PARQUE NACIONAL LAUCA”
7. Restituir a la “SUBSECRETARÍA”, todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si “LA FUNDACIÓN ALTIPLANO” no entregue la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "FUNDACIÓN ALTIPLANO", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a la "FUNDACIÓN ALTIPLANO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"FUNDACIÓN ALTIPLANO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos.

"FUNDACIÓN ALTIPLANO" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la "SUBSECRETARÍA".

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a "FUNDACIÓN ALTIPLANO". "FUNDACIÓN ALTIPLANO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales

circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "FUNDACIÓN ALTIPLANO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado la "FUNDACIÓN ALTIPLANO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"FUNDACIÓN ALTIPLANO" deberá elaborar 2 informes de avance y uno final de cierre con las acciones desarrolladas. Los 2 informes deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término las siguientes etapas:

- Informe N°1: Al término la etapa de difusión, conceptualización y diseño participativo
- Informe N°2: Al término de la etapa de Diseño de infraestructura habilitante
- Informe Final de cierre: Entrega final

El informe final de cierre deberá ser entregado a más tardar el día 31 de enero de 2017 y debe contener los siguientes productos asociados:

- Mirador y espacio de Comercialización: Deberá contener los planos de arquitectura, planos estructurales, detalles constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto.
- Diseño de puesta en valor de tramo Qhapaq Ñam Zapahuirá- Socoroma y Socoroma-Putre (3,9 y 4,2 km aprox.). Deberá contener los planos de arquitectura, detalles constructivos, diseño de al menos 4 paneles informativos y dos tótems a la entrada y salida de cada sendero, especificaciones técnicas y presupuesto.

Así mismo el producto de esta entrega deberá ser previamente validado por la contraparte técnica que en este caso será la "SUBSECRETARÍA" y el comité consultivo que haya sido previamente definido en este convenio.

Los informes deberán dar cuenta de los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.

- Registros: registros de participación en talleres y otras actividades de difusión, si las hay.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "FUNDACIÓN ALTIPLANO" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "FUNDACIÓN ALTIPLANO" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "FUNDACION ALTIPLANO" no fueran observados, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"FUNDACIÓN ALTIPLANO" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "FUNDACIÓN ALTIPLANO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "FUNDACIÓN ALTIPLANO", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por un funcionario de la División fomento e Inversión.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "FUNDACIÓN ALTIPLANO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones del presente convenio.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de marzo de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la “equidad de género”.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Nacional de SERNATUR.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

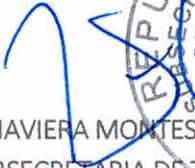
La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **CRISTIAN HEINSEN PLANELLA** para representar a **FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS** consta en el acta de la décimo sexta sesión de directorio, reducida a escritura pública, de fecha 06 de julio de 2007, ante el Notario Público Humberto Santelices Narducci, de la ciudad de Santiago.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARÍA DE TURISMO



CRISTIAN HEINSEN PLANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO.
FUNDACIÓN ALTIPLANO.

ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
 N° Cuenta Bancaria
 Comprobante de ingreso

Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto
 Fecha de término
 Período de rendición

XX	XX	20XX
XX	XX	20XX
	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario: _____	Nombre del Funcionario: _____
RUT: _____	RUT: _____
Cargo: _____	Cargo: _____
Dependencia: _____	Dependencia: _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

FUNDACION ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS PARA EL “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICA DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DEL DESTINO PUTRE – PARQUE NACIONAL LAUCA”

En Santiago, Chile, a 22 de septiembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, cédula nacional de identidad N° 9.766.337-8, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la **FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS** R.U.T. N° 65.122.070-K, representado por don **CRISTIAN HEINSEN PLANELLA**, cédula nacional de identidad N° 12.584.456-1, ambos con domicilio en Andrés Bello N° 1854, Villa Magisterio de la ciudad de Arica, en adelante “FUNDACIÓN ALTIPLANO”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8° de dicha Ley.
2. Que, la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es atender la necesidad patrimonial de comunidades andinas y rurales y su rol sub ejecutor del programa de patrimonio del gobierno.
3. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento,

acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el desarrollo de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y el patrimonio del país.
7. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, en el Subtítulo 33 "Transferencias de capital", ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación 002 "Fundación Altiplano", por la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
8. Que, los recursos señalados en el considerando anterior, estarán destinados a diseñar y habilitar infraestructura para la puesta en valor turístico cultural y patrimonial, con el objetivo complementar la oferta turística de la comuna de Putre y mejorar la experiencia turística local, con énfasis en el fortalecimiento del turismo asociado a comunidades indígenas locales.
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo la "FUNDACIÓN ALTIPLANO" un organismo competente para ejecutar las acciones de desarrollo de infraestructura requeridas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de programa de certificación de calidad en destinos turísticos priorizados.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "FUNDACIÓN ALTIPLANO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la

cantidad \$20.000.000 (veinte millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, en el Subtítulo 33 “Transferencias de capital”, ítem 01 “Al Sector Privado”, Asignación 002 “Fundación Altiplano”, con el fin de que éste ejecute el “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICA DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO EN EL DESTINO PUTRE – PARQUE NACIONAL LAUCA” para el componente Diversificación de Experiencias del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

1. Objetivo General

Realizar una actualización y mejora de los diseños de infraestructura existente para la puesta en valor del paisaje y el patrimonio cultural, con el objetivo de complementar la oferta turística de la comuna de Putre y mejorar la experiencia turística local, con énfasis en el fortalecimiento del turismo asociado a comunidades indígenas locales.

Objetivos específicos:

- ✓ Actualizar el diseño de un mirador turístico con espacios para la comercialización de artesanías y otros productos tradicionales, además de contar con espacios para la contemplación del paisaje e información sobre las rutas turísticas culturales y patrimoniales existente en torno a la comuna de Putre y el Qhapaq Ñan.
- ✓ Diseñar intervención para la conservación y puesta en valor patrimonial y turístico de 2 tramos de la red de senderos Inkas o Qhapaq Ñan, situado el primer tramo entre las localidades de Zapahuira y Socoroma, en concreto entre la ruta CH11 y Socoroma, y el segundo el tramo entre Socoroma y Putre, considerando los criterios del Consejo de Monumentos Nacionales en las zonas declaradas Patrimonio de la Humanidad.
- ✓ Implementar un modelo participativo para el diseño tanto del mirador turísticos como de la puesta en valor de los senderos, en los cuales se deberán considerar la pertinencia cultural, necesidades y opiniones de las comunidades locales.

Metodología:

La metodología de trabajo para el diseño del mirador y la puesta en valor de los tramos de senderos, deberá tener un componente participativo e inclusivo de las comunidades indígenas, a quienes se busca beneficiar con el desarrollo de este proyecto. Para esto el ejecutor del proyecto contará con el apoyo especial para la coordinación de actores de parte de “SERNATUR” y “CONADI” de la Región de Arica y Parinacota.

Se dividirá en dos etapas:

Etapa 1: Difusión, conceptualización y diseño participativo.

- Se deberá definir al inicio del proyecto un comité que cumpla el rol de contraparte técnica, en el cual deberán participar al menos un representante de “CONADI”, un representante de “SERNATUR” regional, un representante de la “SUBSECRETARÍA” y un representante de las comunidades indígenas. El objetivo de este comité será validar las propuestas de diseño; y

apoyar la ejecución del proyecto en lo referido a la coordinación entre distintos actores. Así mismo dicho comité estará encargado de evaluar los informes de avance y aportar desde la experiencia técnica en el diseño de la iniciativa.

- Al inicio del trabajo se deberá realizar una reunión de presentación del proyecto con el alcalde, gobernadores, "SERNATUR" y otros representantes del sector público interesados en el proyecto.
- Por otra parte, se deberá hacer una reunión informativa del proyecto con representantes de la comuna de Putre, incluyendo; líderes locales, asociaciones y organizaciones de base local.
- Levantamiento de información: El equipo deberá hacer un levantamiento de la información previa disponible, que sirva como antecedente para el diseño de la propuesta. Dicha información deberá ser solicitada a la "SUBSECRETARÍA".
- Se deberá realizar un taller participativo en el que deberán participar los miembros del comité que inicialmente se haya definido. Estos talleres tendrán como objetivo principal la conceptualización conjunta del proyecto e-integrando las necesidades y priorizaciones que sugiera la comunidad local.

Etapas 2: Diseño del proyecto.

- **Elaboración de diseño para mirador y espacios de comercialización de productos locales:** La elaboración del diseño deberá realizarse considerando las necesidades de los comerciantes que actualmente utilizan el espacio y de otros potenciales que tuviesen interés en comercializar productos tradicionales. El diseño deberá contemplar la definición de un sistema de administración y mantención para el espacio de comercialización. Se deberá entregar plantas, elevaciones y renders del proyecto los que deberán ser entregados en formato digital y también en papel. Los planos deberán ser presentados en formato AutoCAD y JPG.

Para el diseño se deberá considerar obligatoriamente los antecedentes del "Proyecto de Paisajismo Ruta CH11 Arica- Tambo quemado". Dichos documentos serán entregados a la "FUNDACIÓN ALTIPLANO" por la "SUBSECRETARÍA" al momento de la firma del presente convenio. Dicho proyecto contempla el diseño de un mirador en Putre y cuenta con todos los estudios que se requieren para desarrollar esta etapa de trabajo.

En cuanto a los diseños previamente desarrollados, la "FUNDACIÓN ALTIPLANO" podrá modificar aspectos vinculados a la propuesta arquitectónica, considerando que para el mirador se requerirá de un mejoramiento sustancial de la infraestructura, incluyendo nuevos espacios para la comercialización. No obstante no podrá cambiarse la ubicación definida previamente para el mirador, considerando que ésta ya ha sido validada en el proyecto previo.

- Puesta en valor de senderos Qhapaq Ñan y equipamiento interpretativo: Consiste en diseñar participativamente con los guías locales, comunidad, municipio, y “SERNATUR” Regional la puesta en valor patrimonial y de uso turístico de dos tramos de este en la comuna de Putre, que puedan poner en valor sus atractivos paisajísticos, culturales y arqueológicos. Para esto se priorizarán aquellos tramos que forman parte del Qhapaq Ñan que van entre Zapahuira y Socoroma y entre Socoroma y Putre . Este es uno de los segmentos mejor conservados del Qhapaq Ñan en Chile debido a sus atractivos escénicos ya que aún conserva el empedrado original. Además esto permitirá aprovechar la oferta de servicios desarrollada en Socoroma y su entorno, por Indap, Sercotec, y otros, y los programas ejecutados también por la “FUNDACIÓN ALTIP_ANO” – Ruta de las Misiones, restauración de iglesia, museo local, rescate imaginaria y arquitectura local, entre otras. Como también la oferta de servicios turísticos existentes en Putre.

El diseño debe considerar las necesidades de intervención que aseguren la protección de los senderos y que permitan el uso turístico de los mismos.

Paralelamente se deberá utilizar como base para el diseño e implementación de otros senderos la propuesta de senderos que fue desarrollada con fondos de la Corporación de Fomento de la Producción titulada “Diseño de senderos y de productos de trekking y actividades asociadas en el entorno de Putre”, desarrollada por la empresa Ambar S. A y “SERNATUR”.

Para cada uno de los senderos que se incluya en la fase de diseño se deberá entregar la siguiente información:

- ✓ Objetivo de cada sendero
- ✓ Entrada y salida a los mismos
- ✓ Análisis de potenciales usuarios
- ✓ Limitantes de cada sendero
- ✓ Descripción detallada del paisaje y/o recurso patrimonial a poner en valor.
- ✓ Medidas de conservación.
- ✓ Estimación de capacidad de carga de cada uno de los senderos.

Los senderos deben ser diseñados para una accesibilidad universal, que incorpore en el diseño sistema sensorial para la interpretación del recurso patrimonial. Se deberán diseñar paneles interpretativos, espacios para la contemplación del paisaje, espacios de descanso, entre otros.

Para cada uno de los tramos se deberá entregar perfiles, plantas, detalles de tipos de uniones o mezclas de elementos y especificaciones técnicas.

Además se deberán tener en consideración los criterios de la “UNESCO” y del Consejo de Monumentos Nacionales para bienes declarados patrimonio de la humanidad.

- Reuniones de validación del diseño.
- Entrega del proyecto de diseño con detalles constructivos

2. PRODUCTOS Y PLAZOS

Etapa	Producto	verificador	Plazo de entrega
Etapa Inicial	Elaboración de Carta Gantt y presupuesto	Carta Gantt y detalle de presupuesto	A los 10 días de entrada en vigencia del convenio

Etapa Difusión, conceptualización y diseño participativo.	Producto	verificador	Plazo de entrega
Etapa I	Constitución comité asesor	Acta de constitución y cartas de compromiso firmadas	A los 40 días de entrada en vigencia del convenio
	Reuniones informativas	Actas de reuniones	
	Talleres participativos	Actas de registro de participante y sistematización del trabajo.	

Etapa Diseño del proyecto.	Producto	Verificador	Plazos de entrega
Etapa II	Diseño de Mirador	Documento con el desarrollo y detalles constructivos y técnicos en soporte digital y papel	A los 80 días de entrada en vigencia del convenio.
	Diseño de puesta en valor de senderos	Diseño de puesta en valor de senderos, con material interpretativos. Especificaciones técnicas, constructivas, materialidad y presupuesto.	

2.1 Plazos

Sin perjuicio de los plazos anteriormente señalados para cada etapa, la ejecución de las acciones mencionadas deberá estar desarrollada como plazo máximo antes del 31 de diciembre del presente año.

El plazo será considerado desde la firma del respectivo convenio, para lo cual se solicitará la presentación de una propuesta técnica y un cronograma de actividades en función de las etapas señaladas. Para esto se otorgará un plazo de 10 días corridos después de la firma del convenio.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá 5 días hábiles para entregar las observaciones a los informes de avance que deberá entregar oportunamente la "FUNDACIÓN ALTIPLANO", plazo que debe considerarse en la planificación. Una vez corregidas estas observaciones (en el caso que las hubiera), se realizará la recepción conforme respectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "FUNDACIÓN ALTIPLANO" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "FUNDACIÓN ALTIPLANO" para la ejecución del "DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO EN EL DESTINO PUTRE – PARQUE NACIONAL LAUCA", del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad de \$20.000.000 (veinte millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones de esta iniciativa, si lo hubiere.
4. Ejercer la vocería, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE “FUNDACIÓN ALTIPLANO”.

A su vez, “FUNDACIÓN ALTIPLANO” para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la “SUBSECRETARÍA” única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” previo consenso con la “SUBSECRETARÍA” en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
4. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la “SUBSECRETARÍA” y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la “SUBSECRETARÍA” correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICA DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DEL DESTINO PUTRE – PARQUE NACIONAL LAUCA”
7. Restituir a la “SUBSECRETARÍA”, todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si “LA FUNDACIÓN ALTIPLANO” no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "FUNDACIÓN ALTIPLANO", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a la "FUNDACIÓN ALTIPLANO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"FUNDACIÓN ALTIPLANO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos.

"FUNDACIÓN ALTIPLANO" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la "SUBSECRETARÍA".

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a "FUNDACIÓN ALTIPLANO". "FUNDACIÓN ALTIPLANO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales

circunstancias, la “SUBSECRETARÍA” podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, “FUNDACIÓN ALTIPLANO” deberá mantener a disposición de la “SUBSECRETARÍA” y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la “SUBSECRETARÍA” rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado la “FUNDACIÓN ALTIPLANO”.

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

“FUNDACIÓN ALTIPLANO” deberá elaborar 2 informes de avance y uno final de cierre con las acciones desarrolladas. Los 2 informes deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término las siguientes etapas:

- Informe N°1: Al término la etapa de difusión, conceptualización y diseño participativo
- Informe N°2: Al término de la etapa de Diseño de infraestructura habilitante
- Informe Final de cierre: Entrega final

El informe final de cierre deberá ser entregado a más tardar el día 31 de enero de 2017 y debe contener los siguientes productos asociados:

- Mirador y espacio de Comercialización: Deberá contener los planos de arquitectura, planos estructurales, detalles constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto.
- Diseño de puesta en valor de tramo Qhapaq Ñam Zapahuirá- Socoroma y Socoroma-Putre (3,9 y 4,2 km aprox.). Deberá contener los planos de arquitectura, detalles constructivos, diseño de al menos 4 paneles informativos y dos tótems a la entrada y salida de cada sendero, especificaciones técnicas y presupuesto.

Así mismo el producto de esta entrega deberá ser previamente validado por la contraparte técnica que en este caso será la “SUBSECRETARÍA” y el comité consultivo que haya sido previamente definido en este convenio.

Los informes deberán dar cuenta de los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.

- Registros: registros de participación en talleres y otras actividades de difusión, si las hay.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "FUNDACIÓN ALTIPLANO" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "FUNDACIÓN ALTIPLANO" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "FUNDACION ALTIPLANO" no fueran observados, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"FUNDACIÓN ALTIPLANO" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "FUNDACIÓN ALTIPLANO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "FUNDACIÓN ALTIPLANO", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por un funcionario de la División fomento e Inversión.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "FUNDACIÓN ALTIPLANO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones del presente convenio.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de marzo de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la “equidad de género”.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Nacional de SERNATUR.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **CRISTIAN HEINSEN PLANELLA** para representar a **FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS** consta en el acta de la décimo sexta sesión de directorio, reducida a escritura pública, de fecha 06 de julio de 2007, ante el Notario Público Humberto Santelices Narducci, de la ciudad de Santiago.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,


JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO




CRISTIAN HEINSEN PLANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO.
FUNDACIÓN ALTIPLANO.

ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: RUT:

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Monto en \$ o US\$*
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
 N° Cuenta Bancaria
 Comprobante de ingreso Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio
 Modificaciones N° Fecha Servicio

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX
----	----	------

 Fecha de término

XX	XX	20XX
----	----	------

 Periodo de rendición

XX	XX	20XX
----	----	------

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text"/> 0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text"/> 0
c) Total Transferencias a rendir		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text"/> 0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
d) Gastos de Operación		0
e) Gastos de Personal		0
f) Gastos de Inversión		0
g) Total recursos rendidos		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text"/> 0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text"/> 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario <input style="width: 100%;" type="text"/>		Nombre del Funcionario <input style="width: 100%;" type="text"/>
RUT <input style="width: 100%;" type="text"/>		RUT <input style="width: 100%;" type="text"/>
Cargo <input style="width: 100%;" type="text"/>		Cargo <input style="width: 100%;" type="text"/>
Dependencia <input style="width: 100%;" type="text"/>		Dependencia <input style="width: 100%;" type="text"/>

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



920070816

CSM

División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS PARA EL “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICA DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DEL DESTINO PUTRE – PARQUE NACIONAL LAUCA”

SANTIAGO, 19 OCT. 2016
DECRETO EXENTO N° 805

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2016, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 01, asignación 002, contempla la transferencia de recursos a la Fundación Altiplano.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Fundación Altiplano, Monseñor Salas Valdés, en adelante la “FUNDACIÓN ALTIPLANO”, es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es atender la necesidad patrimonial de comunidades andinas y rurales y su rol sub ejecutor del programa de patrimonio del gobierno
4. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	33.01.002
PRESUPUESTO	\$ 20.000.000
COMPROMISO	\$ 0
OBIG. ACTUAL	\$ 20.000.000
SALDO	\$ 0



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
19 OCT 2016
TERMINO DE TRAMITACIÓN



Handwritten signature

5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, los recursos estarán destinados a diseñar y habilitar infraestructura para la puesta en valor turístico cultural y patrimonial, con el objetivo complementar la oferta turística de la comuna de Putre y mejorar la experiencia turística local, con énfasis en el fortalecimiento del turismo asociado a comunidades indígenas locales.
8. Que, debiendo la “SUBSECRETARÍA” cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” un organismo competente para ejecutar las acciones de desarrollo de infraestructura requeridas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 22 de septiembre de 2016 un convenio de transferencia de recursos, para las acciones de programa de certificación de calidad en destinos turísticos priorizados.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS de fecha 22 de septiembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

FUNDACION ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS PARA EL “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICA DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DEL DESTINO PUTRE – PARQUE NACIONAL LAUCA”

En Santiago, Chile, a 22 de septiembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, cédula nacional de identidad N° 9.766.337-8, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la **FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS** R.U.T. N° 65.122.070-K, representado por don **CRISTIAN HEINSEN PLANELLA**, cédula nacional de identidad N°12.584.456-1, ambos con domicilio en Andrés Bello N°1854, Villa Magisterio de la ciudad de Arica, en adelante “FUNDACIÓN ALTIPLANO”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al

Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8º de dicha Ley.

2. Que, la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es atender la necesidad patrimonial de comunidades andinas y rurales y su rol sub ejecutor del programa de patrimonio del gobierno.
3. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la “SUBSECRETARÍA”, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el “Plan de Desarrollo Turístico Sustentable” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el desarrollo de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y el patrimonio del país.
7. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, en el Subtítulo 33 “Transferencias de capital”, ítem 01 “Al Sector Privado”, Asignación 002 “Fundación Altiplano”, por la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
8. Que, los recursos señalados en el considerando anterior, estarán destinados a diseñar y habilitar infraestructura para la puesta en valor turístico cultural y patrimonial, con el objetivo complementar la oferta turística de la comuna de Putre y mejorar la experiencia turística local, con énfasis en el fortalecimiento del turismo asociado a comunidades indígenas locales.
9. Que, debiendo la “SUBSECRETARÍA” cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” un organismo competente para ejecutar las acciones de desarrollo de infraestructura requeridas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de programa de certificación de calidad en destinos turísticos priorizados.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “FUNDACIÓN ALTIPLANO” vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad \$20.000.000 (veinte millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, en el Subtítulo 33 “Transferencias de capital”, ítem 01 “Al Sector Privado”, Asignación 002 “Fundación Altiplano”, con el fin de que éste ejecute el “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICA DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO EN EL DESTINO PUTRE – PARQUE NACIONAL LAUCA” para el componente Diversificación de Experiencias del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

1. Objetivo General

Realizar una actualización y mejora de los diseños de infraestructura existente para la puesta en valor del paisaje y el patrimonio cultural, con el objetivo de complementar la oferta turística de la comuna de Putre y mejorar la experiencia turística local, con énfasis en el fortalecimiento del turismo asociado a comunidades indígenas locales.

Objetivos específicos:

- ✓ Actualizar el diseño de un mirador turístico con espacios para la comercialización de artesanías y otros productos tradicionales, además de contar con espacios para la contemplación del paisaje e información sobre las rutas turísticas culturales y patrimoniales existente en torno a la comuna de Putre y el Qhapaq Ñam.
- ✓ Diseñar intervención para la conservación y puesta en valor patrimonial y turístico de 2 tramos de la red de senderos Inkas o Qhapaq Ñan, situado el primer tramo entre las localidades de Zapahuiria y Socoroma, en concreto entre la ruta CH11 y Socoroma, y el segundo el tramo entre Socoroma y Putre, considerando los criterios del Consejo de Monumentos Nacionales en las zonas declaradas Patrimonio de la Humanidad.
- ✓ Implementar un modelo participativo para el diseño tanto del mirador turísticos como de la puesta en valor de los senderos, en los cuales se deberán considerar la pertinencia cultural, necesidades y opiniones de las comunidades locales.

Metodología:

La metodología de trabajo para el diseño del mirador y la puesta en valor de los tramos de senderos, deberá tener un componente participativo e inclusivo de las comunidades indígenas, a quienes se busca beneficiar con el desarrollo de este proyecto. Para esto el ejecutor del proyecto contará con el apoyo especial para la coordinación de actores de parte de “SERNATUR” y “CONADI” de la Región de Arica y Parinacota.

Se dividirá en dos etapas:

Etapas 1: Difusión, conceptualización y diseño participativo.

- Se deberá definir al inicio del proyecto un comité que cumpla el rol de contraparte técnica, en el cual deberán participar al menos un representante de “CONADI”, un representante de “SERNATUR” regional, un representante de la “SUBSECRETARÍA” y un representante de las comunidades indígenas. El objetivo de este comité será validar las propuestas de diseño, y apoyar la ejecución del proyecto en lo referido a la coordinación entre distintos actores. Así mismo dicho comité estará encargado de evaluar los informes de avance y aportar desde la experiencia técnica en el diseño de la iniciativa.

- Al inicio del trabajo se deberá realizar una reunión de presentación del proyecto con el alcalde, gobernadores, “SERNATUR” y otros representantes del sector público interesados en el proyecto.
- Por otra parte, se deberá hacer una reunión informativa del proyecto con representantes de la comuna de Putre, incluyendo; líderes locales, asociaciones y organizaciones de base local.
- Levantamiento de información: El equipo deberá hacer un levantamiento de la información previa disponible, que sirva como antecedente para el diseño de la propuesta. Dicha información deberá ser solicitada a la “SUBSECRETARÍA”.
- Se deberá realizar un taller participativo en el que deberán participar los miembros del comité que inicialmente se haya definido. Estos talleres tendrán como objetivo principal la conceptualización conjunta del proyecto e integrando las necesidades y prioridades que sugiera la comunidad local.

Etapa 2: Diseño del proyecto.

- Elaboración de diseño para mirador y espacios de comercialización de productos locales: La elaboración del diseño deberá realizarse considerando las necesidades de los comerciantes que actualmente utilizan el espacio y de otros potenciales que tuviesen interés en comercializar productos tradicionales. El diseño deberá contemplar la definición de un sistema de administración y mantención para el espacio de comercialización.

Se deberá entregar plantas, elevaciones y renders del proyecto los que deberán ser entregados en formato digital y también en papel. Los planos deberán ser presentados en formato AutoCAD y JPG.

Para el diseño se deberá considerar obligatoriamente los antecedentes del “Proyecto de Paisajismo Ruta CH11 Arica- Tambo quemado”. Dichos documentos serán entregados a la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” por la “SUBSECRETARÍA” al momento de la firma del presente convenio. Dicho proyecto contempla el diseño de un mirador en Putre y cuenta con todos los estudios que se requieren para desarrollar esta etapa de trabajo.

En cuanto a los diseños previamente desarrollados, la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” podrá modificar aspectos vinculados a la propuesta arquitectónica, considerando que para el mirador se requerirá de un mejoramiento sustancial de la infraestructura, incluyendo nuevos espacios para la comercialización. No obstante no podrá cambiarse la ubicación definida previamente para el mirador, considerando que ésta ya ha sido validada en el proyecto previo.

- Puesta en valor de senderos Qhapaq Ñam y equipamiento interpretativo: Consiste en diseñar participativamente con los guías locales, comunidad, municipio, y “SERNATUR” Regional la puesta en valor patrimonial y de uso turístico de dos tramos de este en la comuna de Putre, que puedan poner en valor sus atractivos paisajísticos, culturales y arqueológicos. Para esto se priorizarán aquellos tramos que forman parte del Qhapaq Ñan que van entre Zapahuirá y Socroma y entre Socroma y Putre. Este es uno de los segmentos mejor conservados del Qhapaq Ñan en Chile debido a sus atractivos escénicos ya que aún conserva el empedrado original. Además esto permitirá aprovechar la oferta de servicios desarrollada en Socroma y su entorno, por Indap, Sercotec, y otros, y los programas ejecutados también por la “FUNDACIÓN ALTIPLANO” – Ruta de las Misiones, restauración de iglesia, museo local, rescate imaginaria y arquitectura local, entre otras. Como también la oferta de servicios turísticos existentes en Putre.

El diseño debe considerar las necesidades de intervención que aseguren la protección de los senderos y que permitan el uso turístico de los mismos.

Paralelamente se deberá utilizar como base para el diseño e implementación de otros senderos la propuesta de senderos que fue desarrollada con fondos de la Corporación de Fomento de la Producción titulada “Diseño de senderos y de productos de trekking y actividades asociadas en el entorno de Putre”, desarrollada por la empresa Ambar S. A y “SERNATUR”.

Para cada uno de los senderos que se incluya en la fase de diseño se deberá entregar la siguiente información:

- ✓ Objetivo de cada sendero
- ✓ Entrada y salida a los mismos
- ✓ Análisis de potenciales usuarios
- ✓ Limitantes de cada sendero
- ✓ Descripción detallada del paisaje y/o recurso patrimonial a poner en valor.
- ✓ Medidas de conservación.
- ✓ Estimación de capacidad de carga de cada uno de los senderos.

Los senderos deben ser diseñados para una accesibilidad universal, que incorpore en el diseño sistema sensorial para la interpretación del recurso patrimonial. Se deberán diseñar paneles interpretativos, espacios para la contemplación del paisaje, espacios de descanso, entre otros.

Para cada uno de los tramos se deberá entregar perfiles, plantas, detalles de tipos de uniones o mezclas de elementos y especificaciones técnicas.

Además se deberán tener en consideración los criterios de la “UNESCO” y del Consejo de Monumentos Nacionales para bienes declarados patrimonio de la humanidad.

- Reuniones de validación del diseño.
- Entrega del proyecto de diseño con detalles constructivos

2. PRODUCTOS Y PLAZOS

Etapa	Producto	verificador	Plazo de entrega
Etapa Inicial	Elaboración de Carta Gantt y presupuesto	Carta Gantt y detalle de presupuesto	A los 10 días de entrada en vigencia del convenio

Etapa Difusión, conceptualización y diseño participativo.	Producto	verificador	Plazo de entrega
Etapa I	Constitución comité asesor	Acta de constitución y cartas de compromiso firmadas	A los 40 días de entrada en vigencia del convenio
	Reuniones informativas	Actas de reuniones	

	Talleres participativos	Actas de registro de participante y sistematización del trabajo.	
--	-------------------------	--	--

Etapa Diseño del proyecto.	Producto	Verificador	Plazos de entrega
Etapa II	Diseño de Mirador	Documento con el desarrollo y detalles constructivos y técnicos en soporte digital y papel	A los 80 días de entrada en vigencia del convenio.
	Diseño de puesta en valor de senderos	Diseño de puesta en valor de senderos, con material interpretativos. Especificaciones técnicas, constructivas, materialidad y presupuesto.	

2.1 Plazos

Sin perjuicio de los plazos anteriormente señalados para cada etapa, la ejecución de las acciones mencionadas deberá estar desarrollada como plazo máximo antes del 31 de diciembre del presente año.

El plazo será considerado desde la firma del respectivo convenio, para lo cual se solicitará la presentación de una propuesta técnica y un cronograma de actividades en función de las etapas señaladas. Para esto se otorgará un plazo de 10 días corridos después de la firma del convenio.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá 5 días hábiles para entregar las observaciones a los informes de avance que deberá entregar oportunamente la "FUNDACIÓN ALTIPLANO", plazo que debe considerarse en la planificación. Una vez corregidas estas observaciones (en el caso que las hubiera), se realizará la recepción conforme respectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "FUNDACIÓN ALTIPLANO" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "FUNDACIÓN ALTIPLANO" para la ejecución del "DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO EN EL DESTINO PUTRE – PARQUE NACIONAL LAUCA", del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad de \$20.000.000 (veinte millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones de esta iniciativa, si lo hubiere.
4. Ejercer la vocería, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "FUNDACIÓN ALTIPLANO".

A su vez, "FUNDACIÓN ALTIPLANO" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por la "FUNDACIÓN ALTIPLANO" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del "DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICA DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DEL DESTINO PUTRE – PARQUE NACIONAL LAUCA"
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.

- e) Si "LA FUNDACIÓN ALTIPLANO" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "FUNDACIÓN ALTIPLANO", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a la "FUNDACIÓN ALTIPLANO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"FUNDACIÓN ALTIPLANO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere de efectuado la transferencia de los recursos.

"FUNDACIÓN ALTIPLANO" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la "SUBSECRETARÍA".

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a "FUNDACIÓN ALTIPLANO". "FUNDACIÓN ALTIPLANO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no

subsanan adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "FUNDACIÓN ALTIPLANO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado la "FUNDACIÓN ALTIPLANO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"FUNDACIÓN ALTIPLANO" deberá elaborar 2 informes de avance y uno final de cierre con las acciones desarrolladas. Los 2 informes deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término las siguientes etapas:

- Informe N°1: Al término la etapa de difusión, conceptualización y diseño participativo
- Informe N°2: Al término de la etapa de Diseño de infraestructura habilitante
- Informe Final de cierre: Entrega final

El informe final de cierre deberá ser entregado a más tardar el día 31 de enero de 2017 y debe contener los siguientes productos asociados:

- Mirador y espacio de Comercialización: Deberá contener los planos de arquitectura, planos estructurales, detalles constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto.
- Diseño de puesta en valor de tramo Qhapaq Ñam Zapahuirá- Socoroma y Socoroma-Putre (3,9 y 4,2 km aprox.). Deberá contener los planos de arquitectura, detalles constructivos, diseño de al menos 4 paneles informativos y dos tótems a la entrada y salida de cada sendero, especificaciones técnicas y presupuesto.

Así mismo el producto de esta entrega deberá ser previamente validado por la contraparte técnica que en este caso será la "SUBSECRETARÍA" y el comité consultivo que haya sido previamente definido en este convenio.

Los informes deberán dar cuenta de los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Registros: registros de participación en talleres y otras actividades de difusión, si las hay.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "FUNDACIÓN ALTIPLANO" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "FUNDACIÓN ALTIPLANO" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "FUNDACION ALTIPLANO" no fueran observados, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"FUNDACIÓN ALTIPLANO" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "FUNDACIÓN ALTIPLANO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "FUNDACIÓN ALTIPLANO", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por un funcionario de la División fomento e Inversión.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones

convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "FUNDACIÓN ALTIPLANO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones del presente convenio.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de marzo de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de

- género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
 3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
 4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Nacional de SERNATUR.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **CRISTIAN HEINSEN PLANELLA** para representar a **FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS** consta en el acta de la décimo sexta sesión de directorio, reducida a escritura pública, de fecha 06 de julio de 2007, ante el Notario Público Humberto Santelices Narducci, de la ciudad de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON CRISTIAN HEINSEN PLANELLA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS.

ANEXO N° 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

DIA	MES	AÑO
XX	XX	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
 N° Cuenta Bancaria
 Comprobante de ingreso

Monto en \$ o US\$*

Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición	XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior		0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición		0
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>		0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
d) Gastos de Operación		0
e) Gastos de Personal		0
f) Gastos de Inversión		0
g) <u>Total recursos rendidos</u>		0 (d + e + f) = g
h) <u>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</u>		0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición _____

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 *** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

